



Juan Fernández Bermúdez

Cuerpo Superior de Letrados de la Administración de la Seguridad Social. Jefe Servicio Jurídico Delgado INSS. Sevilla

Eclipse del decoro jurídico: El complemento por brecha de género

I.- El dogmatismo en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

Vengo a referirme en el presente estudio a la introducción de una nueva prestación en nuestro sistema público de Seguridad Social y clases pasivas del Estado, concretamente el complemento de maternidad del nuevo [artículo 60 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social](#) (LGSS/2015), conforme a la cual, a partir del 1 de enero de 2016, sólo las mujeres tenían derecho a dicho complemento de maternidad.

Todos los hombres, por el mero hecho de nacer varón, no tenían derecho alguno al denominado “complemento por maternidad por aportación demográfica a la Seguridad Social”, que consistía en un importe equivalente al resultado de aplicar a las pensiones de jubilación, incapacidad permanente y viudedad un porcentaje determinado respecto ...